



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MPH/A

Ayacucho, 11 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión de Ordinaria de fecha 23 de junio de 2016 y mediante Dictamen N° 008-2016-MPH-SR/CPDUyR, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, que dictamina procedente la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Qasanccay y por lo tanto la emisión de la Ordenanza Municipal para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Qasanccay de la jurisdicción del distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 que señala con respecto a la definición de municipalidades que, éstas son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48° del mismo cuerpo legal establece que, las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Artículo I, concordante con el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

y, que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial, respectivamente;

Que, el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial y que determina además, la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; todo lo antes señalado es concordante con el Artículo 133° del mismo cuerpo normativo, cuando establece que, las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente;

Que, según nuestro ordenamiento municipal establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado, éste no debe hallarse dentro del área urbana del distrito al cual pertenece, así como debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, entre otros requisitos; en este sentido, existe opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Vinchos, así como de los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, como es el informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 342-2016-MPH/17 de fecha 19 de mayo de 2016 y la Opinión Legal N° 125-2016-MPH/16 de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 06 de junio de 2016, entre otros que determinaron la procedencia de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Qasanccay del distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 104-2016-MPH/CM, de fecha 23 de junio de 2016, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Qasanccay ubicado en el distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QASANCCAY, JURISDICCION DEL DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA"

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA
CREAR la Municipalidad del Centro Poblado de QASANCCAY de la Jurisdicción del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DETERMINAR la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de QASANCCAY, cuya jurisdicción cuenta con una extensión territorial de Cinco Mil Doscientos Once punto Cuarenta y Nueve Hectáreas (5,211.49 Has.), teniendo las siguientes delimitaciones territoriales:

POR EL NORTE.- Limita con el Centro Poblado de Paccha, Anexos de Ranracancha, Ccasacruz, Accomachay y Qanjayllo de la jurisdicción del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho.

POR EL SUR.- Limita con el Centro Poblado de Anchacc Huasi de la jurisdicción del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho.

POR EL ESTE.- Limita con el Anexo de Accopampa y San Luis de Picha de la jurisdicción del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho.

POR EL SUR OESTE.- Limita con el Centro Poblado de Occollo y el Anexo de Asabran de la jurisdicción del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES QUE SE DELEGAN

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado Qasanccay son las siguientes:

En materia de saneamiento, salubridad y salud: Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y de uso público; controlar las actividades relacionadas a la limpieza pública y medio ambiente; ejecutar la disposición final de los residuos sólidos, bajo control y supervisión permanente por la Municipalidad Provincial de Huamanga y otras entidades competentes; sancionar a los infractores que no cumplan con la medida del control del medio ambiente.

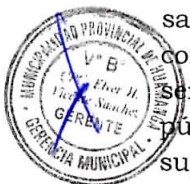
En materia de educación, cultura, deporte y recreación: Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización; promover actividades culturales diversas; impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación, mejora del ámbito local; fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientando hacia el desarrollo de convivencia social, armoniosa y productiva.

En materia de seguridad ciudadana: Organizar sistemas de seguridad ciudadana con participación vecinal, promover la constitución de las rondas campesinas supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.

En materia de promoción del desarrollo económico: Gestionar programas y proyectos participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Municipalidad Distrital de Vinchos, así como en los Consejos de Coordinación Local correspondientes; promover la generación del empleo y el desarrollo económico rural.

En materia de Beneficencia Pública: Promover la construcción de su propio cementerio municipal y administrarlo.

En materia de Registro Civil: Prestar servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.

En materia de participación y control vecinal: Promover la participación vecinal en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través del ejercicio de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; garantizar el acceso de todos los vecinos a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Qasanccay estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco (05) Regidores, como máximo órgano de gobierno de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; en cuanto al régimen de administración interna deberá adoptar la que corresponda a las competencias y funciones delegadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe su Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNA

La Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Vinchos, transferirán en forma mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de Qasanccay, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados.

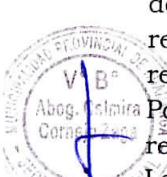
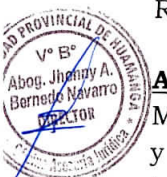
ARTÍCULO SEXTO.- USO DE LOS RECURSOS

Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento; queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de Qasanccay, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

ARTÍCULO SÉTIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Mensualmente el Alcalde deberá rendir cuentas la Concejo Municipal y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Municipalidad Distrital de Vinchos. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y también los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Qasanccay, en tanto no procedan de acuerdo a sus atribuciones. Debiéndose retener toda transferencia hasta su rendición.

Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Provincial y a la Distrital, según corresponda, en caso de haberse trasferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince (15) días del primer mes del año siguiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO-TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas-tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por derechos de entierro y servicios funerarios en cementerio de propiedad de la municipalidad.
- Recaudar pagos por el servicio de agua potable y alcantarillado.
- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, defunción y de matrimonio.
- Otros que le sean de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- TASAS O ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Ley N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Vinchos y ratificadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga a propuesta Municipalidad del Centro Poblado de Qasancay.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

El Alcalde y los Regidores representantes del Municipio del Centro Poblado de Qasancay, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará por Ordenanza respectiva y se convocará a elecciones dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación mediante la presente Ordenanza.

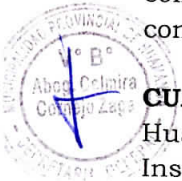
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para dictar normas complementarias y reglamentarias en conformidad a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la ciudad, así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su difusión conforme a norma.

CUARTA.- Encargar a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga que informe la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Qasancay al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI dentro de los treinta (30) días posteriores de su creación según lo señalado en la presente, conforme lo establecido por la Ley que Autoriza la Creación del Registro Nacional de Municipalidades, Ley N° 27563 y su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Reglamento, el Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, con la finalidad de que sea inscrita en el Registro Nacional de Municipalidades - RENAMU y en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor - DINAMUCEP.

QUINTA.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma manuscrita]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

